

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	432		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

#### Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1758.

El Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido espedir el Real decreto siguiente.—En vista de lo que me ha espuesto el Ministro de la Gobernación sobre la necesidad de modificar en parte el sistema de franqueo oficial, y de acuerdo con el mismo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara subsistente lo dispuesto respecto al franqueo oficial de la correspondencia procedente de las autoridades y funcionarios que disfrutan del derecho á usar sellos especiales en las comunicaciones de oficio.

Art. 2.º Desde el día 1.º de Octubre próximo las corporaciones provinciales y municipales y los funcio-

narios de todas clases que no tienen concedido el derecho á usar sellos oficiales, recibirán francos de porte los pliegos de oficio, que les dirijan las autoridades ó dependencias del Estado, sea cual fuere su peso.

Art. 3.º Se entiende por pliegos de oficio para los efectos del franqueo previo con sellos especiales, los que determina el artículo cuarto del Real decreto de 16 de Marzo de 1854 siempre que vayan acompañados de todos los requisitos en el mismo prevenidos.

Art. 4.º Queda derogada desde el día 1.º de Octubre próximo la tarifa económica vigente concedida á las corporaciones provinciales y municipales por Real orden de 13 de Junio de 1854, debiendo por lo tanto, subordinarse unas y otras en el franqueo de las correspondencias de oficio que remitan á las autoridades y oficinas del Estado á las condiciones generales del franqueo particular.

Dado en Palacio á 16 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Vaamonde.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro expresado lo traslado á V. S. á fin de que se publique en el Boletín oficial de esa provincia á los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Córdoba 28 de Setiembre de 1863.—Juan Caveno.

Circular núm. 1729.

#### Patronatos.

Habiendo acudido á mi autoridad

Teresa Perez y García, vecina de Lucena, en solicitud de un dote procedente del Patronato fundado en dicha ciudad por el Bachiller Luis Fernandez de Arjona, que ha acreditado legitimamente corresponderle, he dispuesto se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial concediendo el término de 30 días para la presentación de aquellos interesados que alegaren mejor derecho, si los hubiere, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin que haya reclamación alguna se procederá al pago en cuanto lo permitan los fondos de la obra, prescribiendo derechos anteriores.

Córdoba 23 de Setiembre de 1863.—Juan Caveno.

Circular núm. 1750.

#### Patronatos.

Habiendo acudido á mi autoridad Rafael Morales, vecino de Lucena, como marido de María del Carmen Ruiz y Perez en solicitud de un dote procedente del patronato familiar fundado en dicha ciudad por D.ª Ana de Mendoza, he acordado se haga pública su solicitud por medio de este periódico oficial por término de 30 días, por si se presentase persona que tuviere que alegar mejores derechos ó contradecir la demanda.

Córdoba 23 de Setiembre de 1863.—Juan Caveno.

Circular núm. 1726.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Agustín Cobos Cuenca, soldado desertor del

Regimiento infantería de Asturias, núm. 31, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Brigadier Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 28 de Setiembre de 1863.—Juan Caveno.

#### Señas.

Natural de Lucena, hijo de Andrés y de Felipa, oficio jornalero, edad 24 años, pelo oscuro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba id., boca id., color trigueno, frente regular, producción buena.

Fué quinto por su pueblo en la de 1861.

Circular núm. 1727.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una borra, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 20 del corriente fué estraviada del sitio llamado la Solana, en el cortijo del Carrascal, término de Montemayor, propia de José María Diaz, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Alcalde con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 28 de Setiembre de 1863.—Juan Caveno.

#### Señas.

Parda clara, cerrada, algo rayada, con cola, sin hierro.

**Dirección general de Obras públicas.**

Circular núm. 1731.

Sección de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 2.º

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Julio último esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de esplanación, afirmado y pequeñas de fábrica de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga y parte comprendida entre Marbella y Estepona, cuyo presupuesto de contrata es de 2.910.260,50 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga, ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 145.000 rs. vn. en dinero ó acciones de camines, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 7 de Agosto de 1863.—  
El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

**Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado.**

Circular núm. 1532.

El día 4 de Octubre próximo venidero y hora de las 12 de su mañana han de sacar á la subasta pública para su arrendamiento por el tiempo y en la forma que se expresará, las fincas siguientes con arreglo al pliego de condiciones que acompaña.

Núm. de inventario.	Villa de Aguilar.				Renta anual. — R. C.
	Su procedencia.	Clase.	Cabida.	Situación.	
234	Regina Coeli de Córdoba.	Haza.	6 fanegas.	Cortijo de Chacon.	530

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de esplanación, afirmado y pequeñas de fábrica de la carretera de Cádiz á Málaga, entre Marbella y Estepona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo é mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Fecha y firma del proponente.

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba**

Circular núm. 1741.

**Subasta de derechos de Consumos.**

Habiéndose declarado sin efecto por falta de licitadores el remate de subasta celebrado el día 26 del actual, para el arrendamiento de los derechos de consumos que se devenguen en la ciudad de Bujalance y años de 1864, 1865, 1866 y seis primeros meses de 1867 próximos venideros; y en cumplimiento á lo prevenido por la Dirección general del ramo deben subastarse nuevamente los expresados derechos el Viernes 9 de Octubre próximo con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el núm. 160 del Boletín oficial de esta provincia correspondiente al Lunes 7 del actual y bajo el tipo de 80000 reales.

Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la expresada subasta he acordado hacerlo público por medio del presente periódico oficial.

Córdoba 28 de Setiembre de 1863.—  
José Salinas.

**Villa de Castro del Rio.**

849	Fábrica de Montemayor.	Cortijo.	92 fanegas.	En el Caramillo.	4000
	Regina Coeli de Córdoba.	Id.	216 id.	Luis Venegas.	4000
	Mesa capitular.	Id.		Alcaparra.	11700

**Villa de Luque.**

462	Capellania de Acasio Villegas.	Haza.	5 fanegas.	Cruz de Marvella.	4000
460	Cofradía del Santísimo.	Huerto.	1 fanega.	Marvella.	512

**PLIEGO DE CONDICIONES.**

1.º El remate de las fincas se celebrará en esta capital ante el Sr. Gobernador, Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda en el día y hora designada, y en los pueblos el de las fincas que radican en ellos, ante el Sr. Alcalde Constitucional, procurador Síndico, Administrador subalterno donde lo hubiere, y competente Escribano, quedando pendiente de la aprobación de la Administración general del ramo.

2.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo por que salen á subasta ni á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

3.º Además del precio del remate el colono pagará en metálico el valor que á juicio del perito tengan las labores que haya en dicha finca.

4.º Los arrendatarios al entrar al disfrute del contrato están obligados á tomar por aprecio que verificarán dos peritos, uno nombrado por cada parte, la paja, casas, y chozas que haya en cada finca, satisfaciendo su importe á uso y costumbre del país; así como en las huertas se hará un recuento y clasificación del arbolado que recibirá á su entrada con obligación de responder á su salida justificándolo con igual operación y para ello se librará un certificado por los peritos que se incorporará á la escritura de arriendo nombrándose por el Sr. Gobernador, tercero en caso de discordia.

5.º Que los árboles que se sequen ó el aire derribe en dichas fincas los ha de reponer el arrendatario con otros de igual vidueño dando los precios á la conclusión ó pagando en su defecto el valor que señale el perito. Los troncos de los árboles que se inutilizen son de la Administración á quien dará aviso cuando esto ocurra.

6.º Que se ha de regar constantemente el arbolado con el agua que tenga dicho huerto para su conservación y mejora sin poderla distraer para otros objetos.

7.º Las mejoras que hiciere el arrendatario en referidas fincas serán compensadas con su disfrute y no tendrá derecho á exigir su pago.

8.º Será obligado á dar al arbolado en sus épocas oportunas las labores correspondientes y de estilo, y con ninguna pretexto podrá cortar ninguno por el plé sin rama provechosa.

9.º El arrendatario se obliga á pagar por trimestres anticipados la renta en que queden rematadas las fincas y

y no puede hacer traspaso de ellas sin expresa licencia de la Administración.

El arriendo de indicadas fincas es por tres años que darán principio en 29 de Setiembre actual y finalizarán en igual día de 1866.

10. Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, el colono estará obligado á pasar por lo que determine el Gobierno respecto á la caducidad de los contratos.

11. A la salida de los arrendatarios de los cortijos, los nuevos colonos ó en su defecto la Administración tomará del mismo modo por aprecio la paja correspondiente al tercio, casas y chozas á uso y costumbre de este país, debiendo dejarse en el último año del arriendo las dos hojas tercias partes juntas á un cabo sanas y por romper para que el nuevo colono entre haciendo las labores que le correspondan.

12. Será obligación de los arrendatarios conservar claras y sin romper las lindes y paredones de las fincas, estorvando se abran caminos ó veredas, y caso de no poder estorvarlo darán cuenta á la Administración.

13. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizada, por extinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisible.

14. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados quedarán sujetos á la acción que contra ellos intenta la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza de la renta, se extenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Será de cuenta de los arrendatarios el pago de derechos á los Escribanos y Pregoneros, el papel que se invierte en el expediente, escritura y copia y derechos de los Peritos.

16. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hayan establecido por las leyes y adoptadas por la costumbre del país, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Córdoba 4 de Setiembre de 1863.—  
P. O., Antonio Gonzalez W. del.

CORDOBA.—1863.  
Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo.

# SUPLEMENTO

# AL BOLETIN OFICIAL

Del Miércoles 30 de Setiembre de 1863.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### INDICE de las Leyes, Reales Decretos, Ordenes y Circulares insertas en el Boletín Oficial en todo el mes de Setiembre de 1863.

- Número del Boletín.
- 147 Circular anunciando la toma de posesion el nuevo Gobernador Sr. Cavero.
- Id. Id. de haber aparecido una yegua en el término de Montilla.
- Id. Id. para la busca de una yegua.
- Id. Id. para id. de una mula.
- Id. Id. para id. de varias caballerías.
- Id. Id. de haberle tocado el premio de 2509 rs. à la huérfana Doña Lucia Mateos.
- Id. Id. dando las gracias al guardia Luciano Sanchez, por la devolución de un bolsillo con 758 rs.
- Id. Id. de haber aparecido dos mulos en el término de Palma del Rio.
- Id. Id. de las relaciones aprobadas por la Direccion general de la Deuda.
- 148 Id. de haber aparecido una yegua en el término de la Rambla.
- Id. Id. del resultado de los fondos de Instruccion primaria en el mes de Agosto.
- Id. Id. estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos públicos durante el mes de Julio.
- Id. Id. estado del precio medio en la primera quincena de Agosto.
- 151 Real orden sacando à pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Pozoblanco y Almaden.

- Número del Boletín.
- 152 Circular de haber aparecido una mula en el término de Dos Torres.
- Id. Id. para la busca de 22 cerdos.
- Id. Id. para la busca de dos caballerías.
- Id. Id. para id. de Andrés Lopez Gimeno.
- 154 Real orden creando en las Islas Filipinas, tres plazas de Arquitectos con el sueldo anual de 2000 pesos.
- Id. Circular para la busca de un rucho.
- Id. Id. para id. de dos mulos.
- Id. Id. para id. de una yegua.
- Id. Id. para id. de otra.
- Id. Id. para id. de Rafael Martinez Alvarez.
- Id. Id. de la toma de posesion de la Secretaria de este Gobierno D. Fermín Abella.
- 155 Id. para la adquisicion de dos pertenencias mineras con título de «La Bruja.»
- Id. Id. de haber sido aprehendidas varias caballerías à Lorenzo Dominguez Luna.
- Id. Id. de haber sido encontrada una horriquilla en el Real de la feria.
- Id. Id. para la busca de dos individuos.
- Id. Real orden declarando bajas en el Ejército à dos señores Oficiales.
- Id. Circular de la existencia de fondos de Instruccion primaria en 12 de Setiembre.
- 156 Circular sobre la mejora en el ramo de Cementerios en los pueblos de la provincia.
- Id. Real orden para averiguar el paradero de un subdito Prusiano.
- Id. Circular para la busca de un desconocido.
- Id. Id. excitando el celo de los Alcaldes para la vigilancia

- Número del Boletín.
- Id. Id. de los trayectos de via férrea.
- Id. Real orden para que le sirvan de abono à los Ayuntamientos las cantidades que inviertan en la suscripcion del periódico «Ilustracion industrial.»
- Id. Circular insertando la lista de las suscripciones hechas à favor de los desgraciados de Manila.
- 157 Id. sobre presupuestos adicionales à los ordinarios municipales respectivos à 1863—64.
- Id. Id. de la relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero de minas en varios de los pueblos de esta provincia.
- Id. Id. recordando à varios Alcaldes el cumplimiento de la circular núm. 1538.
- Id. Id. para la busca de varias caballerías.
- 158 Id. haciendo varias prevenciones sobre el abuso que existe en esta provincia en el uso de armas prohibidas.
- Id. Real orden sobre una instancia promovida por D. Leonardo Gonzalez y Garcia.
- Id. Id. sobre concesion de cantidades para la inauguracion de obras públicas.
- Id. Circular insertando la cuenta de lo devengado por el Ingeniero de minas en el reconocimiento de varias de esta provincia.
- Id. Id. de no haber pedido el interesado la demarcacion de la mina Ecce-Homo.
- Id. Id. suspendiendo la subasta anunciada para el aprovechamiento de pastos de la dehesa Boyal en el término de Villaviciosa.
- Id. Id. nombrando à D. José Ma-

- Número del Boletín.
- Id. Id. para la comision de investigar los Patronatos ocultos en esta provincia.
- Id. Id. para la busca de Rafael Cruz.
- Id. Id. para id. de Antonio Montes.
- Id. Id. de la existencia de los fondos de Instruccion primaria en 20 de Setiembre.
- 159 Id. sobre lo que debe hacerse despues que son tallados y reconocidos los mozos confinados en establecimientos penales.
- Id. Id. estableciendo reglas fijas respecto à la suscripcion abierta para aliviar los males causados por el terremoto de Manila.
- Id. Real orden aclaratoria sobre la intervencion facultativa del Ingeniero de la provincia y el Ingeniero Jefe del Distrito.
- Id. Circular insertando la cuenta del Ingeniero de minas de los derechos devengados en el reconocimiento de varias.
- Id. Estado de precio medio en la segunda quincena de Agosto.
- 160 Circular para adquirir dos pertenencias mineras con título de Sta. Cecilia.
- Id. Id. id. id. con título de San Cecilio.
- Id. Id. id. id. con título de Sta. Ana.
- Id. Estado de precio medio de la primera quincena de Setiembre.
- 161 Real orden convocando à los obreros que quieran pasar à Manila.
- Id. Circular recordando el cumplimiento de lo prevenido en circular fecha 1.º de Julio, respecto à Pósitos.

- 161 Circular para la busca de un súbdito francés llamado Richaro.
- ld. ld. id. de Rafael García Lopez.
- ld. ld. id. de tres caballerías.
- ld. ld. para la busca de dos caballerías.
- ld. ld. de erratas en una de presupuestos inserta en el Boletín núm. 157.
- ld. Estado del movimiento de acogidos en los establecimientos públicos de la provincia.
- 162 Circular solicitando el registro de dos pertenencias mineras con título de San José.
- ld. ld. id. id. con título de San Vicente.
- ld. Real orden sobre la prohibición de rifas.
- ld. Circular de haber sido agraciada D.ª Bernarda García con el premio 2500 reales.
- ld. ld. insertando la cuenta de los derechos devengados por el señor Ingeniero en el reconocimiento de varias minas.
- ld. ld. para la busca de varias reses.
- ld. ld. para id. de una yegua y un mulo.
- ld. ld. recomendando la adquisición de la obra Diccionario Índice-administrativo.
- 163 Real orden sobre la necesidad de modificar en parte, el franqueo oficial.
- ld. Circular sobre solicitud de un dote por D.ª Teresa Pérez y García, vecina de Lucena.
- ld. ld. id. id. por D. Rafael Morales, de id.
- ld. ld. para la busca de Agustín Cobos.
- ld. ld. para id. de una burra.
- ld. ld. para la adjudicación en pública subasta de las obras de esplanación, afirmado y pequeñas de fábrica de la carretera de Cádiz á Málaga.

**Consejo provincial.**

- 158 Circular fijando los precios á que deben liquidarse á los pueblos las especies suministradas á las tropas del ejército.

**Gobierno Militar.**

- 158 Circular para que los señores Comandantes de armas de esta provincia hagan saber á los individuos pertenecientes al Regimiento de Gerona marchen á Valencia.

**Junta provincial de Instrucción primaria de la provincia de Córdoba.**

- 160 Circular sobre las retribuciones á los Maestros y Maestras de Instrucción primaria.

**Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.**

- 154 Circular anunciando nuevo remate para la adquisición de la lana para los establecimientos de Beneficencia.
- 157 ld. id. para la construcción de un trozo de cañería.

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.**

- 150 Circular insertando el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos de la ciudad de Bujalance.
- 163 Circular señalando nuevo remate para la subasta de los derechos de consumos de Bujalance.

**Administración subalterna de Rentas Estancadas de la Rambla.**

- 160 Circular anunciando el rema-

te de varios envases de tabacos.

**Administración principal de Correos.**

- 152 Circular anunciando los días que ha de salir la correspondencia para varios puntos de América.

**Administración Principal de Propiedades y Derechos del Estado.**

- 149 Circular anunciando la subasta en arrendamiento de varias fincas en pueblos de la provincia.
- 151 ld. de id. id. id.
- 158 ld. de id. id. id.

**Distrito forestal de Córdoba.**

- 153 Circular para el arriendo de los pastos de la dehesa Boyal en el término de Villaviciosa.

**Audiencia de Sevilla.**

- 148 Circular de las inscripciones defectuosas en el registro de propiedad de Pozoblanco.
- 149 ld. id. id.
- 150 ld. id. id.
- 151 ld. id. id.
- 152 ld. haciendo una aclaración relativa á los asuntos civiles contenciosos.
- ld. ld. de las inscripciones defectuosas en el registro de propiedad de Pozoblanco.
- 153 ld. id. id.

**Universidad literaria de Sevilla.**

- 147 Circular anunciando la vacante de la cátedra de Regente en el Instituto de Cabra.
- ld. ld. anunciando la apertura de matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas.

ld. ld. id. id. para las facultades de Teología, Derecho, Filosofía y Letras.

159 ld. id. la vacante de varias escuelas en la provincia de Huelva.

162 ld. anunciando la vacante de una cátedra de Chinica.

**Universidad literaria de la Habana.**

162 Circular anunciando la vacante de una cátedra en la facultad de medicina y cirugía.

**Dirección general de Administración Militar.**

- 152 Circular para la contrata de 27244 quintales de trigo.
- 153 ld. id. de 24360 quintales de id.
- 154 ld. id. de 15000 quintales de id.
- ld. ld. id. de 35348 quintales de id.
- 155 ld. id. de 28593 quintales de id.
- ld. ld. id. de 29180 quintales de id.

**Intendencia Militar de este distrito.**

- 154 Circular para la adquisición de 303 arrobas de aceite.
- 155 ld. id. id. de 2867 arrobas de carbon vegetal.
- 156 ld. id. id. de 1100 quintales de trigo.
- ld. ld. señalando nuevo remate en varias factorías.
- 161 Circular para una contrata de acopio de maderas.

**Comisaría de Guerra de Sevilla.**

161 Circular para enagenar 21 acemila.

**Dirección general del registro de la propiedad.**

159 Circular anunciando la vacante del registro de propiedad en Castro del Río.

**CORDOBA: Imp., lib. y lit. de Don Raael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.**